NACIONES
UNIDAS

Convención de Lucha
contra la Desertificación

Distr.
LIMITADA

ICCD/COP(2)/L.28
9 de diciembre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Segundo período de sesiones
Dakar, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 1998
Tema 6 c) i) del programa

OTROS ASPECTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

AJUSTE DEL PRESUPUESTO DE LA CONVENCIÓN Y DEL PROGRAMA PARA 1999

I. Ajuste del presupuesto de la Convención y del programa para 1999

Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Comité Plenario después de consultas oficiosas

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 6/CP.1 [1], por la que, entre otras cosas, aprobó un presupuesto básico de 6.100.000 dólares para 1999 y pidió al Secretario Ejecutivo que informase a la Conferencia de las Partes, en su segundo período de sesiones, de los ajustes propuestos al presupuesto para 1999,

Recordando también su decisión 7/CP.1 1/, en la que, entre otras cosas, tomó nota de las estimaciones de los recursos para 1999 del Fondo Suplementario y el Fondo Especial, presentadas por el Secretario Ejecutivo y le pidió que informase al respecto a la Conferencia de las Partes en los períodos de sesiones segundo y tercero y propusiera cualquier ajuste que se considerase necesario para 1999,

[1] Véase ICCD/COP(1)/ll/Add.1.

GE.98-73381 (S)
DKR.98-301 (S)

Habiendo examinado el informe sobre los ajustes del presupuesto de la Convención para 1999 presentados por el Secretario Ejecutivo [2],

A. El presupuesto básico

1. Aprueba el presupuesto básico revisado de la Convención para 1999, correspondiente al segundo año del bienio 1998-1999, por un monto de 6.100.000 dólares de los Estados Unidos y con las siguientes finalidades, que no incluyen los gastos de servicios de conferencias:

	Gastos correspondientes a 1999 (En miles de dólares de los EE.UU.)
I. Programas administrados por la secretaría de la Convención	
Órganos normativos	42,0
Dirección y gestión ejecutivas	625,0
Apoyo sustantivo a la Conferencia de las Partes y a sus órganos subsidiarios	542,0
Facilitación de la aplicación y la coordinación	1 384,0
Relaciones exteriores e información pública	388,0
Mecanismo mundial	1 003,0
Administración y apoyo de sistemas	1 000,5
Gastos administrativos generales	648,0
Subtotal	5 632,5
II. Reserva operacional	467,5
TOTAL	6 100,0

[2] ICCD/COP(2)2/2.

2. Toma nota de la estimación de la contribución necesaria para compensar los gastos aprobados en el párrafo 1, a saber:

	Contribución correspondiente a 1999 (En miles de dólares de los EE.UU.)
Contribución voluntaria del Gobierno de Alemania a la secretaría, además de sus compromisos como Parte en la Convención; Total	546,4

3. Decide que, a efectos del presupuesto de 1999, el Secretario Ejecutivo realice economías, equivalentes a la contribución anual especial del Gobierno de Alemania destinada a financiar los actos organizados por la secretaría en el marco de la Convención (véase el párrafo 7), al calcular las contribuciones de las Partes al presupuesto de 1999, de manera que la cantidad que haya de prorratearse entre las Partes ascienda en total a 4.956.800 dólares de los Estados Unidos, como ya han presupuestado las Partes para 1999;

4. Pide al Secretario Ejecutivo que prosiga las negociaciones con el Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la distribución de los gastos generales para financiar nuevos puestos o actividades de la secretaría en la esfera administrativa;

5. Acoge con agrado la resolución 52/198 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1997, en la que ésta decidió incluir en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1998-1999 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio;

6. Reitera su agradecimiento al Gobierno de Alemania por sus generosas contribuciones de 1 millón de marcos a la secretaría, además de sus compromisos como Parte, y de 1 millón de marcos para los actos que organice la secretaría en cumplimiento de la Convención;

7. Aprueba la creación de un Fondo fiduciario para la contribución anual especial de 1 millón de marcos del Gobierno de Alemania, destinada a financiar los actos que organice la secretaría en cumplimiento de la

Convención y hecha de conformidad con los acuerdos bilaterales entre el Gobierno de Alemania y la secretaría de la Convención, y pide al Secretario Ejecutivo que invite al Secretario General de las Naciones Unidas a que establezca dicho fondo fiduciario, que será administrado por el Secretario Ejecutivo;

8. Aprueba la plantilla de la secretaría en el presupuesto básico de 1999, a saber:

		Puestos en 1999
I.	Cuadro orgánico y categorías superiores	
	SsG	1
	D-2	-
	D-1	1
	P-5	6
	P-4	4
	P-3	6
	P-2	3
	Subtotal	21
II.	Cuadro de servicios generales	11
	Total	32

9. Confirma la autorización dada al Secretario Ejecutivo para que haga transferencias entre las secciones principales de consignación señaladas en el párrafo 1 de la parte I que antecede, hasta el límite agregado del 15% del gasto estimado total para un año determinado en esas secciones de consignación, siempre que ello no entrañe reducir ninguna sección de consignación en más del 25%;

10. Reafirma que la reserva operacional del Fondo General se fijará en el 8,3% de los gastos del presupuesto básico, incluidos los gastos generales;

11. Pide al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes, en su tercer período de sesiones, de los resultados financieros del presupuesto de la Convención para 1999;

12. Pide también al Secretario Ejecutivo que presente a la Conferencia de las Partes, en su tercer período de sesiones, un proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001, que incluya una consignación para gastos imprevistos en concepto de servicios de conferencia, en el caso de que la Asamblea General de las Naciones Unidas decida no facilitar recursos para esas actividades en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para ese bienio;

B. Revisión del reglamento financiero

13. Revisa el apartado a) del párrafo 12 del reglamento financiero para que diga lo siguiente:

"a) Las contribuciones efectuadas todos los años por las Partes con arreglo a una escala indicativa consensuada por la Conferencia de las Partes y basada en la escala de cuotas de las Naciones Unidas que apruebe periódicamente la Asamblea General de las Naciones Unidas;"

C. Escala indicativa de contribuciones

14. Aprueba la adjunta escala indicativa de contribuciones al Fondo General de la Convención para 1999, ajustada de forma que ninguna de las Partes aporte menos del 0,001% del total, que ninguna de las contribuciones sobrepase el 25% del total y que ninguna de las contribuciones de los países Partes menos adelantados sobrepase el 0,01% del total;

15. Recuerda que, a tenor del párrafo 14 del reglamento financiero de la Convención, las contribuciones de 1999 son pagaderas a más tardar al 1º de enero de 1999, y que cada Parte debe informar, con la mayor antelación posible a esa fecha, al Secretario Ejecutivo de la cuantía de la contribución que se propone hacer y de la fecha prevista para su entrega;

16. Invita a las Partes en la Convención a que paguen sin demora y en totalidad las contribuciones necesarias para financiar los gastos aprobados en el párrafo 1 de la parte A, una vez aplicada la contribución estimada en el párrafo 2 de la parte A.

II. El Fondo Suplementario y el Fondo Especial de la Convención

La Conferencia de las Partes

1. Toma nota de las estimaciones de recursos presentadas por el Secretario Ejecutivo;

2. Invita a las Partes, así como a los gobiernos de los Estados que no son partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que hagan contribuciones al Fondo Suplementario establecido en cumplimiento del párrafo 9 del reglamento financiero con el fin de:

a) Apoyar la participación, en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, de representantes de organizaciones no gubernamentales de países Partes en desarrollo afectados, especialmente los menos adelantados;

b) Prestar asistencia a países Partes en desarrollo afectados, de conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 23 y el párrafo 7 del artículo 26 de la Convención, así como los artículos pertinentes de los anexos de aplicación regional;

c) Otros fines apropiados y consecuentes con los objetivos de la Convención;

3. Invita asimismo a las Partes, así como a los gobiernos de los Estados no partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que hagan contribuciones al Fondo Especial establecido con arreglo al párrafo 10 del reglamento financiero, con el fin de apoyar la participación, en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, de representantes de países Partes en desarrollo, especialmente los menos adelantados, afectados por desertificación o sequía, en particular los de África;

4. Pide al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes, en su tercer período de sesiones, de la situación de los fondos fiduciarios establecidos de conformidad con el reglamento financiero.

Anexo

ESCALA INDICATIVA DE CONTRIBUCIONES AL FONDO GENERAL
(PRESUPUESTO BÁSICO) DE LA CONVENCIÓN PARA 1999
(AL 11 DE DICIEMBRE DE 1998)

Partes en la Convención 1/	Escala de las Naciones Unidas (1999)	Escala indicativa 2/	Contribución estimada para 1999
	(Porcentaje)		(Dólares de los EE.UU.)
1 Afganistán*	0,003	0,004	
2 Argelia	0,094	0,137	
3 Angola*	0,010	0,010	
4 Antigua y Barbuda	0,002	0,003	
5 Argentina	1,024	1,487	
6 Armenia	0,011	0,016	
7 Austria	0,941	1,367	
8 Azerbaiyán	0,022	0,032	
9 Bahrein	0,017	0,024	
10 Bangladesh*	0,010	0,010	
11 Barbados	0,008	0,012	
12 Bélgica	1,103	1,602	
13 Belice	0,001	0,001	
14 Benin*	0,002	0,003	
15 Bolivia	0,007	0,011	
16 Botswana	0,010	0,015	
17 Brasil	1,470	2,135	
18 Burkina Faso*	0,002	0,003	
19 Burundi*	0,001	0,001	
20 Camboya*	0,001	0,001	
21 Camerún	0,013	0,019	
22 Canadá	2,754	4,000	
23 Cabo Verde*	0,002	0,003	
24 República Centroafricana*	0,001	0,001	
25 Chad*	0,001	0,001	
26 Chile	0,131	0,190	
27 China	0,973	1,414	
28 Comoras*	0,001	0,001	
29 Islas Cook	0,001	0,001	
30 Costa Rica	0,010	0,023	
31 Côte d'Ivoire	0,009	0,013	
32 Cuba	0,026	0,038	

Partes en la Convención 1/	Escala de las Naciones Unidas (1999)	Escala indicativa 2/	Contribución estimada para 1999
	(Porcentaje)		(Dólares de los EE.UU.)
33 República Democrática del Congo*	0,007	0,010	
34 Dinamarca	0,691	1,003	
35 Djibouti*	0,001	0,001	
36 Dominica	0,001	0,001	
37 República Dominicana	0,015	0,022	
38 Ecuador	0,020	0,029	
39 Egipto	0,065	0,095	
40 El Salvador	0,012	0,018	
41 Guinea Ecuatorial*	0,001	0,001	
42 Eritrea*	0,001	0,001	
43 Etiopía*	0,006	0,008	
44 Comunidad Europea	2,500	2,500	
45 Fiji	0,004	0,006	
46 Finlandia	0,542	0,788	
47 Francia	6,540	9,500	
48 Gabón	0,015	0,022	
49 Gambia*	0,001	0,001	
50 Alemania	9,808	14,247	
51 Ghana	0,007	0,011	
52 Grecia	0,351	0,510	
53 Granada	0,001	0,001	
54 Guatemala	0,018	0,026	
55 Guinea*	0,003	0,004	
56 Guinea Bissau*	0,001	0,001	
57 Guyana	0,001	0,001	
58 Haití*	0,002	0,003	
59 Honduras	0,003	0,004	
60 Islandia	0,032	0,046	
61 India	0,299	0,434	
62 Indonesia	0,184	0,267	
63 Irán (República Islámica del)	0,193	0,281	
64 Irlanda	0,224	0,325	
65 Israel	0,345	0,501	
66 Italia	5,432	7,890	
67 Jamaica	0,006	0,008	

Partes en la Convención 1/	Escala de las Naciones Unidas (1999)	Escala indicativa 2/	Contribución estimada para 1999
	(Porcentaje)		(Dólares de los EE.UU.)
68 Japón	19,984	25,000	
69 Jordania	0,006	0,008	
70 Kazajstán	0,066	0,096	
71 Kenya	0,007	0,011	
72 Kiribati	0,001	0,001	
73 Kuwait	0,134	0,195	
74 Kirguistán	0,008	0,012	
75 República Democrática Popular Lao*	0,001	0,001	
76 Líbano	0,016	0,023	
77 Lesotho*	0,002	0,003	
78 Liberia	0,002	0,003	
79 Jamahiriya Árabe Libia	0,132	0,191	
80 Luxemburgo	0,068	0,099	
81 Madagascar*	0,003	0,004	
82 Malawi*	0,002	0,003	
83 Malasia	0,180	0,262	
84 Malí*	0,002	0,003	
85 Malta	0,014	0,020	
86 Islas Marshall	0,001	0,001	
87 Mauritania*	0,001	0,001	
88 Mauricio	0,009	0,013	
89 México	0,980	1,423	
90 Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001	
91 Mongolia	0,002	0,003	
92 Marruecos	0,041	0,060	
93 Mozambique*	0,001	0,001	
94 Myanmar*	0,008	0,010	
95 Namibia	0,007	0,011	
96 Nepal*	0,004	0,006	
97 Países Bajos	1,631	2,370	
98 Nicaragua	0,001	0,001	
99 Níger*	0,002	0,003	
100 Nigeria	0,040	0,058	
101 Niue	0,001	0,001	
102 Noruega	0,610	0,886	

Partes en la Convención 1/	Escala de las Naciones Unidas (1999)	Escala indicativa 2/	Contribución estimada para 1999
	(Porcentaje)		(Dólares de los EE.UU.)
103 Omán	0,051	0,074	
104 Pakistán	0,059	0,085	
105 Panamá	0,013	0,019	
106 Paraguay	0,014	0,020	
107 Perú	0,095	0,138	
108 Portugal	0,417	0,606	
109 Rumania	0,067	0,098	
110 Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	
111 Santa Lucía	1,001	1,001	
112 San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	
113 Samoa*	0,001	0,001	
114 Santo Tomé y Príncipe*	0,001	0,001	
115 Arabia Saudita	0,569	0,827	
116 Senegal	1,006	0,008	
117 Seychelles	0,002	0,003	
118 Sierra Leona*	0,001	0,001	
119 Sudáfrica	0,366	0,531	
120 España	2,589	3,761	
121 Sudán*	0,007	0,010	
122 Swazilandia	0,002	0,003	
123 Suecia	1,084	1,574	
124 Suiza	1,215	1,765	
125 República Árabe Siria	0,064	0,093	
126 Tayikistán	0,005	0,007	
127 Togo*	0,001	0,001	
128 Túnez	0,028	0,041	
129 Turquía	0,440	0,639	
130 Turkmenistán	0,008	0,012	
131 Uganda*	0,004	0,006	
132 Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5,090	7,394	
133 República Unida de Tanzanía*	0,003	0,004	
134 Uzbekistán	0,037	0,054	
135 Venezuela	0,176	0,256	
136 Viet Nam	0,007	0,011	

Partes en la Convención 1/	Escala de las Naciones Unidas (1999)	Escala indicativa 2/	Contribución estimada para 1999
	(Porcentaje)		(Dólares de los EE.UU.)
137 Yemen*	0,010	0,010	
138 Zambia*	0,002	0,003	
139 Zimbabwe	0,009	0,013	
Total	72,413	100,000	4 956 800

* País menos adelantado.

1/ Las Partes comprenden Estados y organizaciones regionales de integración económica que son Partes en la Convención al 11 de diciembre de 1998.

2/ De conformidad con el apartado a) del párrafo 2 del reglamento financiero, las tasas indicativas de contribución se basan en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, contenida en el documento A/RES/52/215, de 20 de enero de 1998, ajustada para llegar a un total del 100% y para que ninguna de las Partes aporte menos del 0,001% del total, ninguna de las contribuciones sobrepase el 25% del total y ninguna de las contribuciones de los países Partes menos adelantados sobrepase el 0,01% del total.